COLEGIO LUTERANO CONCORDIA
Perteneciente a la Iglesia Evangélica Luterana Argentina
Av. Santa Ana 2011 – B* Alto Alberdi – Córdoba – Tel. 351 - 4806783 / 4881258
colegiocordoba@iela.org.ar
www.luteranoconcordia.edu.ar

CONTRATO EDUCATIVO - CICLO LECTIVO 2027 – Nivel SECUNDARIO

El **Colegio Luterano Concordia**, Institución educativa de gestión privada, adscripto a la enseñanza oficial de la Provincia de Córdoba que **pertenece a la Iglesia Evangélica Luterana Argentina (IELA)**, se compromete a brindar al estudiante durante **el Ciclo Lectivo 2027**, educación que promocione su desarrollo integral, a cargo de docentes de probada solvencia moral y profesional, que adhieren al Ideario Institucional, en un todo de acuerdo a los Planes de Estudio Oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a implementar, como así también demás actividades extracurriculares que el Colegio resuelva incorporar.

COMPROMISO DE LOS RESPONSABLES PARENTALES

Los Responsables Parentales, quienes eligen libremente esta Institución para su representado, dentro de las opciones que ofrece el sistema educativo provincial, asumen como propios los objetivos educativos y de formación, como así también la identidad Cristiana del Colegio, declarando conocer y adherir plenamente con su compromiso a:

a) *El Ideario Institucional del Establecimiento*, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, su reglamento interno y el compromiso educativo que suscriben, contribuyendo con la Institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. Ideario del que se les ha hecho entrega oportunamente y que siempre está plasmado en el cuaderno de comunicados.

b) *La Propuesta Educativa de la Institución (P.E.I.)*, adhiriendo a ella integralmente, comprometiéndose a cumplir, cooperando también en hacer cumplir por el estudiante, todas las obligaciones escolares establecidas por la Institución y las reglamentaciones oficiales, el Código de Convivencia y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Pedagógica de la Institución que hacen a la buena convivencia y las sanas costumbres, así como asistir cada vez que sea convocado por el Colegio.

c) *APTITUD PSICOFISICA*

* C.U.S.: Los responsables parentales deberán acreditar la aptitud psicofísica del alumno mediante Certificado Único de Salud (CUS) asumiendo los compromisos de realizar los estudios médicos / tratamientos terapéuticos que resulten necesarios para el proceso de enseñanza aprendizaje del educando.

* I.S.A. = Informe de Salud Anual: Los responsables parentales deberán acreditar la aptitud psicofísica del alumno mediante una declaración jurada firmada por ellos mismos y reconociendo si su hijo cuenta con algún problema de salud.

* INTEGRACION DE ALUMNOS: Atento a las disposiciones establecidas en el ACUERDO MARCO PARA LA EDUCACION ESPECIAL –SERIE "A"; LEY NACIONAL DE EDUCACION N° 26.206; RES. CFE 115/11 -174/1 ; LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN 9870 Y RESOLUCIONES MINISTERIALES 1114/00 – 635/08– 667/11 Y 311/16 - ESTUDIANTES INTEGRADOS - ; los Responsables Parentales del estudiante incluido dentro de este marco legal deberán prestar colaboración y participar de manera directa en forma activa con el Colegio, brindando información detallada, entregando informes, diagnóstico, pronóstico, sugerencias, estrategias, procedimientos terapéuticos a seguir y/o a desarrollar en el Instituto. Para el caso de que el estudiante según criterio del Equipo de Gestión - determine una derivación y/o consulta con profesionales externos, los Responsables Parentales del estudiante; deberán presentar certificado de consulta y diagnóstico presuntivo por profesional idóneo en el término de 10 días corridos de notificado el requerimiento y dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del primer plazo, deberá presentar diagnóstico, terapia u orientación de pautas a seguir por el Colegio a los fines de cumplimentar con la legislación vigente.

* GABINETE PSICOPEDAGOGICO: La institución cuenta con un Gabinete Psicopedagógico con el fin de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje que actuará como apoyo pudiendo realizar intervenciones grupales en los casos que la situación lo requiera conforme lo previsto en la ley 26206, debiendo los responsables parentales si fuese su voluntad manifestar su negativa expresa.

d) Aceptar y hacer cumplir las disposiciones y normas respecto de la admisión, ingreso, permanencia, a la evaluación, calificación y formación del estudiante; el régimen disciplinario y de asistencia, contenido en el Reglamento Interno de la Institución (según lo consensuado en el acuerdo de convivencia). Absteniéndose y controlando el cumplimiento de sus hijos de no realizar bulling, criticar /injuriar en Redes Sociales y/o grupos de WhatsApp, a la Institución, su personal y compañeros.

e) Controlar las condiciones de higiene y aseo del estudiante; debiendo presentarse el mismo a la Institución debidamente

vestido, con el uniforme del colegio preestablecido, todos los días sin excepción. Los alumnos deben ser respetuosos en cualquier lugar y circunstancias y mantener un trato cordial con compañeros y personal del establecimiento. Está prohibido realizar dentro y fuera de la escuela actos que comprometan el prestigio de establecimiento.

f) El Régimen de Aranceles de Enseñanza, conforme a resoluciones y/o normativas vigentes y/o las que en su oportunidad dicte el Organismo Oficial (D.G.I.P.E.) a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Reserva de Vacante y Arancelamiento que emite el Colegio.

Los responsables parentales se obligan a comunicar a la institución por medio fehaciente la identificación de las personas autorizadas para que en su nombre y representación retiren los menores de la institución debiendo comunicar las excepciones de dichas autorizaciones en forma indubitable y con 24 horas de antelación. -

Los Responsables Parentales se obligan a mantener actualizados desde el ingreso del alumno, los datos de este que resulten ser atributos de la personalidad como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensable para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno conforme a la disposiciones vigentes deben de mantener regular comunicación con la institución notificándole y haciéndole saber a esta de todas las novedades que resulten necesarias mediante el mecanismo de comunicación que implemente la institución bajo apercibimiento de tener por ciertos datos oportunamente aportado debiendo consignar también los datos de quienes resultarían ser responsables parentales subsidiarios, progenitora fin, abuelos maternos y paternos datos personales y correos electrónicos de los mismos.

Los responsables parentales se obligan a controlar que el alumno no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparte o lo que pudieran ser cierto o potencialmente perjudiciales tanto para la salud del alumno como para los miembros de establecimiento, quedando facultado por este acto el establecimiento para proceder al retiro de dichos elementos. Siendo de su exclusiva responsabilidad los resarcimientos que a criterio del establecimiento resulten pertinentes por todo daño que pudiera inferir de manera voluntariado y/o por su culpa o negligencia el alumno tanto a los bienes propios del establecimiento como a la integridad psicofísica de los miembros de la comunidad educativa en su persona, pertenencia o daños provocados a terceros.

Ante el eventual incumplimiento a las normas de convivencia, además de los correctivos disciplinarios establecidos, se implementarán consecuencias restaurativas relacionadas al hecho puntual, que promuevan la reflexión y reparación del daño causado con el objeto de formar ciudadanos responsables y conscientes.

Queda expresamente pactada la anualidad de la matrícula, comenzando la vigencia de la misma al inicio del ciclo lectivo, el día que indique el Ministerio de Educación, febrero/marzo 2027 y caducando al finalizar el mismo, diciembre 2027. La continuidad del estudiante en la institución se supeditará a la suscripción de un nuevo contrato por parte de los responsables parentales y el establecimiento luego del vencimiento del plazo pactado en el presente, toda vez que la matrícula es anual y caduca con cada precitado periodo. –

REGIMEN DE ADMISIÓN Y RESERVA DE VACANTE:

Se considerará especialmente para evaluar el otorgamiento de la Reserva de Vacante:

- El rendimiento escolar.
- Conducta observada.
- Identificación institucional de los responsables parentales/alumno.
- Cumplimiento con la documentación solicitada por la dirección del establecimiento.
- Cumplimiento de normas administrativas (Pago en término de los aranceles, etc.).

La Reserva de Vacante solicitada por los responsables parentales, será condicionada a que el estudiante esté en condiciones académicas de acceder al curso o año siguiente para el cual se solicita la vacante.

En ningún caso podrá efectuarse la Reserva de Vacante de un estudiante, cuando se registre deuda en concepto de aranceles.

La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento (documentación personal del estudiante, documentación que acredite aprobación de niveles, reglamentos internos del establecimiento debidamente suscriptos, etc.), producirá la caducidad automática de la misma.

Si luego de abonar la Reserva de Vacante, se registrase deuda por aranceles, el importe abonado en concepto de Reserva de Vacante será acreditado en forma automática a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

La Reserva de Vacante podrá ser desistida por los responsables parentales , en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, y siempre que no resulte de aplicación lo señalado en el párrafo anterior, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 30/11/2026. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables parentales y/o estudiantes, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados; sin excepción.
La Reserva de Vacante no implica la matriculación del estudiante, la que operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos, y siempre que el estudiante se encuentre en condiciones académicas de acceder al curso para el que fuera reservada la vacante.
La Matrícula quedará confirmada una vez que se realice el pago del saldo de la misma cobrando plena vigencia entre las partes el presente Contrato Educativo, de lo contrario el establecimiento tiene derecho de otorgar la vacante a otro estudiante.

PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO
El colegio habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el Ciclo Lectivo, consecuentemente mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para estudiantes y personal docente. Liberando de responsabilidad a los responsables parentales al Colegio de las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeren como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor.
Ante los supuestos de suspensión, total o parcial, de actividades presenciales por causas de fuerza mayor y/o su sustitución por clases virtuales que fueran dispuestas, avaladas o reconocidas a nivel gubernamental, el presente Contrato mantendrá su plena vigencia.
El colegio se compromete a brindar a sus estudiantes la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que estuviere matriculado, según los programas y actividades curriculares que determina la Dirección General de Institutos Privados de la Provincia de Córdoba.
El establecimiento se reserva el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento, en cualquier momento del ciclo lectivo, a aquellos estudiantes que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo (PEI – AEC, etc.).
El uso del uniforme escolar es obligatorio, y condiciona el ingreso del estudiante al establecimiento.

ARANCELES DE ENSEÑANZA
A partir de la suscripción del presente Contrato, y cada vez que las autoridades correspondientes dispongan incrementos en los salarios del personal, los aranceles podrán ser modificados según la normativa vigente y la autorización de DGIPE.
El vencimiento de los pagos de las cuotas escolares será el día 10 de cada mes, de marzo a octubre de 2027. La mora en el pago de Arancel o Matrícula operará en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de notificación, resultando de aplicación un interés equivalente al percibido por el Banco Central de la República Argentina, quedando facultado el Establecimiento a exigir además de los recargos por mora, las costas de recupero, siendo imputados los pagos que se realicen, primero a cuenta de pago de costas de recupero e intereses y en segundo lugar, al capital de la cuota pura adeudada. Todo sin perjuicio del derecho de la Institución de informar a las organizaciones de registros de Morosos.
Los Responsables Parentales se comprometen a abonar al Colegio, además de la matrícula de pesos trescientos cuarenta mil ($340.000,00), a su vez ocho (8) pagos mensuales consecutivos, en concepto de aranceles de ENSEÑANZA OFICIAL, EDIFICACION Y EQUIPAMIENTO, MATERIAS COMPLEMENTARIAS, CARGOS NO SUBVENCIONADOS, CARGOS DE PROYECTO INSTITUCIONAL, EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR, SEGURO ESCOLAR, EMERGENCIA MEDICA, SEGURIDAD Y PLATAFORMA DIGITAL.
Los cupones de las cuotas de estudio se visualizan por medio de la página web del Colegio en la autogestión Comunidad E y deberán efectuarse los pagos por medio de los canales online: tarjeta de débito/crédito, PagoFacil, Rapipago, PagoMisCuentas/Link, Billeteras digitales, o los que les informe la Administración.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES
Los Responsables Parentales autorizan a la Institución a realizar la programación de viajes de corta y larga distancia dentro de los límites territoriales de la República Argentina con el fin de cumplir con el objeto educativo del presente convenio.

Comprometiéndose a colaborar en las iniciativas de la Institución en la programación y realización de dichos viajes. Para el supuesto en que por causa mayor el estudiante no pudiera concurrir a dichos viajes, los días hábiles escolares que el mismo comprenden, serán tomados como inasistencia injustificada.
Los Responsables Parentales autorizan a la Institución al traslado del estudiante en los horarios escolares al Salón Polifuncional de la Concordia, sito en San Luis 1970 (entre Sol de Mayo y Ocaña) por distintos motivos tales como: actos escolares, festejos institucionales, clases de educación física, y demás actividades que fueran programadas por parte del Colegio, como también a nuestro templo de la Iglesia Luterana, sita en Sol de Mayo 833.

CANALES DE COMUNICACIÓN

- Los Responsables Parentales, se comprometen a la lectura de toda información que les llegue a través de los grupos de difusión de WhatsApp, canal institucional de carácter oficial y obligatorio, el que deberá ser utilizado con frecuencia diaria, otorgándole a este modo de comunicación, carácter de notificación fehacientemente valido y oponible para ambos responsables parentales.
- De igual carácter tendrán también las notificaciones de rendimiento académicas de informes académicos de los estudiantes que se visualizarán de modo online por medio de la web del Colegio en la autogestión de Xhendra, donde además podrán observar diariamente las inasistencias de los estudiantes. A su vez por ese medio recibirán mensajes si el equipo docente lo cree necesario.
- Los Responsables Parentales autorizan a la Institución al uso de la imagen del estudiante (derecho a imagen) para compartirlas en la web o redes sociales oficiales del Colegio como en los grupos de WhatsApp, a los fines del cumplimiento del objeto institucional supra plasmado en el presente convenio; renunciando por este acto a la percepción de canon alguno por el uso de la imagen del estudiante o la percepción de derecho alguno que devenga de dicho uso. A fin de resguardar la seguridad del alumnado y personal del establecimiento, la institución cuenta con cámaras de video filmación dispuestas en espacios comunes, las que cumplen con los términos de la ley 25326 y la disposición 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos.

A todos los efectos legales que pudieran producirse como consecuencia del presente contrato y en prueba de expresa conformidad, las partes suscriben el mismo en representación del estudiante ..... DNI ....., curso: ..... año, y los responsables Parentales (madre) ..... DNI ..... y (padre)..... DNI .....,fijando domicilios el Instituto Luterano Concordia en Avda. Santa Ana nº 2011 – Bº Alto Alberdi y el responsable parental firmante en ....., en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen no pudiendo constituir las partes nuevos domicilios fuera de la ciudad de Córdoba. Para cualquier controversia que pudiera surgir del presente, deberán remitirse a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la ciudad de Córdoba, todo previo someterse a un proceso de mediación ante la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y /o Convivencia Escolar, ambas reparticiones dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba al cual podrán concurrir personalmente los responsables parentales y /o ser representado por profesional designado al efecto y la institución lo hará por intermedio de su representante legal y /o profesional que designará el efecto, renunciando expresamente ambas partes al fuero Federal u otra de excepción que pudiera corresponder.-

Mgtr. y Lic. Diana Steinle
Representante Legal y Administradora
del Colegio Luterano Concordia

.....

FIRMA/ACLARACIÓN Y DNI DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE